



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acta 004/2023

**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2023**

Lugar y hora:	En la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, siendo las 15:00 horas del día 28 de febrero del 2023, se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia. Por lo anterior, dicha sesión se llevó a cabo de manera virtual con los integrantes siguientes:	
Participantes:	Dra. Karina Amador Soriano	Secretaria General y Presidenta del Comité de Transparencia.
	Mtro. Miguel Marcial Canul Dzul	Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia.
	Dra. Laura Aida Duran Hernández	Auditora Interna. Vocal.
	Mtro. Edmundo Mendoza Gómez	Director General de Planeación. Vocal.
	Mtro. Victor Emilio Boeta Pineda	Director General de Asuntos Jurídicos. Vocal.
	Lic. Felipe Alejo Guzmán	Director General de Sistemas. Vocal.
	Mtro. Hugo José Manrique Aguilar	Director General de Gestión Educativa. Vocal.
	Lic. Sergio Gerardo Flores Marrufo	Director General de Administración y Finanzas. Vocal.
Invitado (s):	Lic. Alberto Ismael Peña Herrera	Asistente en el Área de Secretaria General
Orden del Día:	<ol style="list-style-type: none">1. Pase de lista, verificación del quórum e instalación de la sesión.2. Lectura y aprobación del orden del día.3. Presentación y en su caso aprobación de las versiones públicas de las Actas de la Comisión Dictaminadora y la Comisión Académica Permanente, para atender la solicitud de información con folio 231285100000623.4. Presentación y en su caso confirmación de la declaratoria de inexistencia de información requerida en la solicitud de acceso con folio 231285100000623.5. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria.6. Clausura de la sesión.	



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acta 004/2023

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Punto 1:	Pase de lista, verificación del quórum e instalación de la sesión.
Desarrollo del punto:	<p>El Secretario del Comité de Transparencia verifica la asistencia de los titulares y en su caso de los suplentes que integran el Comité de Transparencia, comprobando la existencia de <i>quórum legal</i>, procediendo a informar a la Presidenta.</p> <p>Por lo anterior y habiendo quórum legal, la Presidenta del Comité de Transparencia procede a declarar formalmente instalada la sesión, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, por lo que los acuerdos que se tomen son legalmente válidos.</p>
Punto 2:	Lectura y aprobación del orden del día.
Desarrollo del punto:	<p>El Secretario del Comité de Transparencia procede a dar lectura a los puntos del orden del día a sus integrantes; concluido con lo anterior, se le concede el uso de la voz a los integrantes para que, en caso de así considerarlo, soliciten la inclusión de algún asunto que amerite sea discutido y aprobado, esto en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 15 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>Con base en lo anterior, se somete al Comité de Transparencia, para su aprobación el orden del día, llegando al siguiente:</p>
Acuerdo 2.1.-	<p>Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad, quedando de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Pase de lista, verificación del quórum e instalación de la sesión.2. Lectura y aprobación del orden del día.3. Presentación y en su caso aprobación de las versiones públicas de las actas de la Comisión Dictaminadora y la Comisión Académica Permanente, para atender la solicitud de información con folio 231285100000623.4. Presentación y en su caso confirmación de la declaratoria de inexistencia de información requerida en la solicitud de acceso con folio 231285100000623.

PAIP-F003 Acta de sesión de Comité de Transparencia Rev. 0 - 16/01/2022

Documento impreso o electrónico que no se consulte directamente en el portal [Sistema Institucional de Gestión de la Calidad - Inicio \(sharepoint.com\)](#) se considera copia no controlada



- 5. Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria.
- 6. Clausura de la sesión.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XXIII, 15 y 19 de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como del artículo 62 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Punto 3: Presentación y en su caso aprobación de las versiones públicas de las actas de la Comisión Dictaminadora y la Comisión Académica Permanente, para atender la solicitud de información con folio 231285100000623.

Desarrollo del punto: El Secretario del Comité de Transparencia, para dar un contexto al punto, informa que ingresara una solicitud por la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 231285100000623, donde se solicitan lo siguiente:

“Proporcione información relativa al Concurso de Oposición para el Ingreso de Profesores(as) Investigadores(as) de Carrera de Tiempo Completo de las siguientes personas enunciadas en el Cuadro 1.

Cuadro 1

Nombre de la persona
<i>Dra. Amador Soriano, Karina</i>
<i>Lic. Margot Torres Torres</i>
<i>Mtro. Martín Cohuo Pérez</i>
<i>Lic. Carolina Peraza Vera</i>
<i>Dr. Alberto Pereira Corona</i>
<i>Dr. Manuel Buenrostro Alba</i>
<i>Dr. Víctor Manuel Sánchez Huerta</i>
<i>Dra. María de Lourdes Rojas Armadillo</i>
<i>Dra. Lucinda Arroyo Arcos</i>
<i>Mtro. Claudio Ku Pérez</i>
<i>Dr. Víctor Andrés Gaber Bustillos</i>
<i>Mtro. Naiber Bardales Roura</i>
<i>Dr. Higuera Bonfil, Antonio</i>
<i>Dra. Barrios de Tomasi, Jorgelina</i>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Misma que específico a continuación:

1) Indicar para cada una de las personas enlistadas en el Cuadro 1 si ocupan o no una Plaza como Profesor Investigador de Carrera de Tiempo Completo, y en su caso indicar que tipo, nivel y categoría de plaza ocupan (Asociado A, B o C, Titular A, B o C, extraordinario, definitivo, temporal, etc).

2) Las convocatorias de Concurso de Oposición para el Ingreso de Profesores(as) Investigadores(as) de Carrera de Tiempo Completo, los perfiles de licenciatura, maestría y doctorado solicitados para las plazas que ganaron cada una de las personas enlistadas en el Cuadro 1.

3) Las evaluaciones que obtuvieron ante el Jurado Calificador de su plaza, las actas de las Comisiones Dictaminadoras y las Actas de la Comisión Académica Permanente que resolvieron sobre sus concursos para cada una de las personas enlistadas en el Cuadro 1.

Para mayor precisión me permito especificar:

4) Respecto al proceso de evaluación para cada una de las personas enlistadas en el Cuadro 1 solicito:

a) la información específica de ¿qué? ¿cuáles? y ¿cómo? Fueron evaluados cada uno de los rubros correspondientes por el Jurado Calificador;

b) la información detallada sobre los puntajes que obtuve en cada uno de los rubros sujetos a evaluación;

c) el promedio obtenido en cada rubro de la evaluación, así como el resultado global de la misma y

d) Copia de los documentos y/o formatos donde se establezcan los puntajes y resultados obtenidos en el proceso de evaluación.

5) Dado que, según el artículo 41 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Quintana Roo, cito textual "Las resoluciones de la comisión académica permanente se tomarán por consenso y deberán ser fundadas y motivadas":

a) Solicito copia de las actas de las sesiones de la Comisión Académica Permanente



(CAP), así como toda la documentación y, en su caso, versión estenográfica, video y/o audio, que corroboré el fundamento y motivación en colegiado de la decisión de las plazas ganadas por cada una de las personas enlistadas en el Cuadro 1 en su Concurso de Oposición para el Ingreso de Profesores(as) Investigadores(as) de Carrera de Tiempo Completo respectivo.

c) Considerando también al artículo 47 de mencionado Estatuto, también solicito el Acta de la Sesión o Sesiones de la Comisión Dictaminadora que calificaron las plazas que ganaron cada una de las personas enlistadas en el Cuadro 1 en su Concurso de Oposición para el Ingreso de Profesores(as) Investigadores(as) de Carrera de Tiempo y que uso la CAP para sus sesiones para resolver sobre dichos concursos;

d) copia del dictamen y opiniones escritas que cada uno de los Jurados Calificadores de las plazas que ganaron cada una de las personas enlistadas en el Cuadro 1 y que proporcionaron a la Comisión Dictaminadora;

e) copia del dictamen, conforme a lo establecido en el artículo 59 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Quintana Roo, que se hizo sobre la persona y/o perfil la Comisión Dictaminadora para cada una de las personas enlistadas en el Cuadro 1.

6) También solicito copia, en versión pública, de los títulos de licenciatura, maestría y doctorado, de cada una de las personas enlistadas en el Cuadro 1 y que fuero ganadoras de las plazas y que acredita que cumplieron con el perfil de licenciatura, maestría y doctorado solicitado en el perfil de la plaza que ganaron.

Finalmente, solicito que la información solicitada sea entregada de manera digital.” (SIC).

Seguidamente da cuenta del oficio UAEQROO/SG/047/2023 de fecha 10 de febrero de 2023 presentado por la **Secretaría General** y el oficio UAEQROO/DGAF/DRH/053/2023 de fecha 15 de febrero de 2023 turnado por el **Departamento de Recursos Humanos**, donde manifiestan que la documentación del cual harán entrega, contiene secciones con datos de naturaleza confidencial y para protegerlos elaboraron versiones públicas; por ello solicitan se convoque a sesionar al Comité de Transparencia, para que confirmen, modifique o revoquen la clasificación y en su caso aprueben las versiones públicas, con base a lo siguiente:

1.- La Secretaría General, para atender las solicitudes de información, clasificó como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial “**El nombre de las personas que participaron en los concursos de oposición con número UQROO-01-**



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acta 004/2023

2000, UQROO-01-2002, UQROO-01-2004, UQROO-01-2005, UQROO-02-2007, UQROO-01-2010, UQROO-01-2018, UQROO-01-2019 y UQROO-01-2021 y que no fueron seleccionados como ganadores. Estos datos personales están contenidos en las actas de las Comisiones Dictaminadoras y de la Comisión Académica Permanente”. Para sustentar la clasificación argumenta que la información obtenida en los procesos de ingreso ya referidos, corresponde a **datos personales**, información que es de acceso restringido en su modalidad de confidencial por tratarse de información concerniente a una persona física identificada, ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales; mismos que se genera y se obtiene de las personas al participar en el proceso del concurso de oposición; sin embargo lo entregan en calidad de particulares y no en calidad de servidores públicos, en consecuencia no pierde su naturaleza confidencial, así como tampoco se cuenta con el consentimiento de los titulares para realizar su entrega, por ello somete la clasificación al Comité de Transparencia para que sea confirmada, en su caso.

Ahora bien, con fundamento en los artículos 3 fracción XXVI, 129 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Secretaria General presenta para su aprobación las versiones públicas de ocho actas de la Comisión Académica Permanente y 10 actas de las Comisiones Dictaminadoras que se detalla a continuación:

Servidor Público	Actas en Versión Pública *	Concurso de oposición**
Dra. Amador Soriano, Karina	CD de 23, 26 y 27/11/2007. CAP de fecha 28/11/2007.	UQROO-02-2007
Dr. Manuel Buenrostro Alba	CAP de fecha 13/06/2000.	UQROO-01-2000
Dr. Víctor Manuel Sánchez Huerta	CD de fecha 03/06/2002. CAP de fecha 05/07/2002.	UQROO-01-2002
Dra. María de Lourdes Rojas Armadillo	CD de fecha 15/05/2019 y CD de fecha 22/05/2019.	UQROO-01-2019
Dra. Lucinda Arroyo Arcos	CD del 07 al 25/06/2004. CAP de fecha 08/07/2004.	UQROO-01-2004
Mtro. Claudio Ku Pérez	CD de fecha 29/06/2018. CAP de fecha 03/07/2018.	UQROO-01-2018
Dr. Víctor Andrés Gaber Bustillos	CD de fecha 18/05/2021. CAP de fecha 04/07/2021.	UQROO-01-2021

PAIP-F003 Acta de sesión de Comité de Transparencia Rev. 0 – 16/01/2022

Documento impreso o electrónico que no se consulte directamente en el portal [Sistema Institucional de Gestión de la Calidad - Inicio \(sharepoint.com\)](#) se considera copia no controlada

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta 004/2023

Mtro. Naiber Bardales Roura	CD de fecha 11/05/2005 y CD de fecha 06/07/2005. CAP de fecha 04/07/2005.	UQROO-01-2005
Dra. Barrios de Tomasi, Jorgelina	CD de fecha 06/05/2010. CAP de fecha 28/06/2010.	UQROO-01-2010

CD: Comisión Dictaminadora. Un total de 25 actas.

CAP: Comisión Académica Permanente. Un total de 8 Actas.

* Se especifica por servidor público las fechas de las actas que le corresponden y los órganos colegiados que intervienen.

**Clave del concurso de oposición a la que corresponde las actas de las sesiones de los órganos colegiados.

Las versiones públicas de la documentación del cual hará entrega fueron elaboradas porque contiene secciones con **datos personales**, información considerada de acceso restringido en su modalidad de confidencial por tratarse de información concerniente a una persona física identificada, ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, porque no se cuenta con el consentimiento de los titulares para realizar su entrega.

2. El **Departamento de Recursos Humanos**, para atender la solicitud de información, clasificó como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial **La fotografía de 33 títulos profesionales de las personas siguientes: Dra. Amador Soriano, Karina; Lic. Margot Torres Torres; Mtro. Martín Cohuo Pérez; Lic. Carolina Peraza Vera; Dr. Alberto Pereira Corona; Dr. Manuel Buenrostro Alba; Dr. Víctor Manuel Sánchez Huerta; Dra. María de Lourdes Rojas Armadillo; Dra. Lucinda Arroyo Arcos; Mtro. Claudio Ku Pérez; Dr. Víctor Andrés Gaber Bustillos; Mtro. Naiber Bardales Roura; Dr. Higuera Bonfil, Antonio; Dra. Barrios de Tomasi, Jorgelina.** Para sustentar la clasificación argumenta que, la información obtenida en los procesos de ingreso del personal acasémico, corresponde a **datos personales**, información que es de acceso restringido en su modalidad de confidencial por tratarse de información concerniente a una persona física identificada, ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales; mismos que se genera y se obtiene de las personas al participar en el proceso del concurso de oposición; sin embargo lo entregan en calidad de particulares y no en calidad de servidores públicos, en consecuencia no pierde su naturaleza confidencial, así como tampoco se cuenta con el consentimiento de los titulares para realizar su entrega,

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.

Handwritten mark at the bottom right corner.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acta 004/2023

por ello somete la clasificación al Comité de Transparencia para que sea confirmada, en su caso.

De igual forma, con fundamento en los artículos 3 fracción XXVI, 129 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Departamento de Recursos Humanos presenta para su aprobación **las versiones públicas de 33 títulos profesionales de las personas siguientes: Dra. Amador Soriano, Karina; Lic. Margot Torres Torres; Mtro. Martín Cohuo Pérez; Lic. Carolina Peraza Vera; Dr. Alberto Pereira Corona; Dr. Manuel Buenrostro Alba; Dr. Víctor Manuel Sánchez Huerta; Dra. María de Lourdes Rojas Armadillo; Dra. Lucinda Arroyo Arcos; Mtro. Claudio Ku Pérez; Dr. Víctor Andrés Gaber Bustillos; Mtro. Naiber Bardales Roura; Dr. Higuera Bonfil, Antonio; Dra. Barrios de Tomasi, Jorgelina.**

Las versiones públicas de la documentación del cual hará entrega fueron elaboradas porque contiene secciones con **datos personales**, información considerada de acceso restringido en su modalidad de confidencial por tratarse de información concerniente a una persona física identificada, ésta no puede ser difundida, publicada o dada a conocer, porque no se cuenta con el consentimiento de los titulares para realizar su entrega.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete al escrutinio del pleno del Comité de Transparencia, para que sea confirmado la clasificación como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y se apruebe las versiones publicas porque contienen secciones de datos personales, para que en uso de sus facultades procedan conforme a lo planteado.

Con base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y Séptimo Fracción I, Trigésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto y Sexagésimo Segundo inciso A de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los integrantes del Comité de Transparencia realizaron el análisis de la clasificación de la información y de las versiones públicas, al tenor de las siguientes consideraciones:

A.- La Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, tiene como obligación fundamental proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, garantizando la protección a los datos personales que se encuentren en sus



archivos de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones VII y XXVI, 54 fracción VIII, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, las que se transcriben literalmente a continuación:

Artículo 3. Para la mejor comprensión e interpretación de este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:

(...)

VII. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

XXVI. Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, y

(...)

Artículo 54. Los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza.

(...)

VII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

(...)

Artículo 137. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

B.- Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que deberán observar los sujetos obligados, establecen en sus numerales Séptimo fracción I, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo inciso A, lo siguiente:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:



*I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
(...)*

Trigésimo octavo: Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a. En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acta 004/2023

(...)

C.- El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción II y XVI de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 54 fracción VII, 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, previo estudio de los razonamientos planteados, al ser fundados y motivados, determina como viable **confirmar la clasificación** realizado por la **Secretaría General y el Departamento de Recursos Humanos**, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial las secciones de datos personales contenidas en las actas de las sesiones de las Comisiones Dictaminadora y Académica Permanente, correspondiente a los concurso de oposición UQROO-01-2018; UQROO-01-2019; UQROO-01-2000; UQROO-01-2002; UQROO-01-2004; UQROO-001-2005; UQROO-02-2007; UQROO-01-2010; UQROO-01-2021 y en los 33 títulos profesionales previamente descritos en los puntos 1 y 2, en razón a que contiene datos personales, información proporcionada por los concursantes en su calidad de particulares y no de servidores públicos, por lo que no pierde su naturaleza confidencial. Aunado a lo anterior es menester señalar que la información que se protege, fue recabado con la finalidad exclusiva de cumplir con requisitos legales y esta Universidad no cuenta con el consentimiento de los titulares para realizar su transferencia; por ende la Institución tiene la obligación de tratarlos, exclusivamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos, satisfaciendo los extremos previstos en el numeral 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación con lo previsto en los numerales 4 fracción X, 8, 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos Séptimo fracción I, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo inciso A de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

D.- Aunado a lo anterior Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracción II y XVI de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 54 fracción VII, 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado

PAIP-F003 Acta de sesión de Comité de Transparencia Rev. 0 – 16/01/2022

Documento impreso o electrónico que no se consulte directamente en el portal [Sistema Institucional de Gestión de la Calidad - Inicio \(sharepoint.com\)](#) se considera copia no controlada

H

Handwritten signature in blue ink.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acta 004/2023

	<p>de Quintana Roo, previo estudio de los razonamientos planteados, al ser fundados y motivados, determina como viable aprobar las versiones publicas descritas en los puntos 1 y 2, presentados por la Secretaria General y el Departamento de Recursos Humanos porque contiene secciones con datos personales que ya fueron clasificadas como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial por tratarse de información concerniente a una persona física identificada, misma que no puede ser difundida, publicada o entregada, por carecer del consentimiento de los titulares para realizar su entrega, actualizado los extremos legales previstos en los artículos 3 fracción XXVI, 129 y 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en relación con lo previsto en los numerales Quincuagésimo Sexto y Sexagésimo Segundo inciso A, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>De conformidad con lo antes señalado, dado que se encuentra debidamente fundado y motivado la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y la elaboración de las versiones públicas, se somete a votación para su aprobación, llegando a los siguientes:</p>
<p>Acuerdo 3.1.-</p>	<p>Por unanimidad se confirma la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y se aprueba las versiones públicas de ocho actas de la Comisión Académica Permanente y las diez actas de la Comisión Dictaminadora, descritos en el punto uno del desarrollo del punto, para atender la solicitud de información con folio 231285100000623; con fundamento en el artículo 9 fracción II y XVI de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los artículos 54 fracción VII y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p>
<p>Acuerdo 3.2.-</p>	<p>Por unanimidad se confirma la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y se aprueba las versiones públicas de los trece títulos de licenciatura, doce títulos de maestría y ocho títulos de doctorado del personal docente y administrativo que labora en la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo. Así como una minuta de Acuerdo de la Comisión de Evaluación de fecha 16 de marzo del 2004, todas para dar respuesta a la solicitud de información con folio 231285100000623; con fundamento en el artículo 9 fracción II y XVI de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los</p>



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta 004/2023

	Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los artículos 54 fracción VII y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
Acuerdo 3.3.-	Proceda la Unidad de Transparencia por conducto de su titular, a notificar al ciudadano la resolución emitida por este Comité de Transparencia, dando respuesta a la solicitud de información con folio 231285100000623
Punto 4:	Presentación y en su caso declaratoria de inexistencia de la información.
Desarrollo del punto:	<p>El Secretario de la Unidad de Transparencia, presenta la propuesta para su análisis, discusión y en su caso aprobación de la Declaración de Inexistencia de la Información requerida en la solicitud de información con folio 231285100000623, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>Seguidamente da cuenta que la Secretaría General, Unidad Responsable encargada de su atención, hace entrega de su oficio número UAEQROO/SG/025/2023 de fecha 25 de enero de 2023, donde solicita se convoque a este comité a sesionar para que analice y en su caso confirme la determinación de inexistencia que realizara de la información que no entregará al dar respuesta a la solicitud de acceso con folio 231285100000623 y consiste en lo siguiente:</p> <p>1). La inexistencia del resultado de la evaluación consistente la intención del voto del jurado calificador las personas; Dr. Víctor Manuel Sánchez Huerta, Dra. Lucinda Arroyo Arcos, Mtro. Naiber Bardales Roura, ésta se actualiza porque no se tiene evidencia de que esa información fuere entregado por los jurados calificadores, esto porque de la búsqueda minuciosa no se pudo encontrar el documento presentado por los referidos jurados calificadores, es decir únicamente se tiene las actas de las comisiones dictaminadoras que intervinieron en el concurso de oposición; aunado a lo anterior, si bien los Jurados Calificadores deben de emitir su opinión en la evaluación y también deben ser consideradas por la o las Comisiones Dictaminadoras, estas no determinarán el sentido del dictamen pero si de hacer referencia expresa a las opiniones del jurado calificador correspondiente en términos a lo establecido en el artículo 49 del Estatuto del Personal Académico vigente en la Universidad. Atendiendo lo anterior la Comisión Académica Permanente solo recaba de forma obligatoria las actas de las Comisiones Dictaminadoras antes citadas y son las que se están entregado al solicitante.</p>

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten mark]



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acta 004/2023

2). La inexistencia de las Actas de la Comisión Dictaminadora (CD) y la Comisión Académica Permanente (CAP) para los Profesores Investigadores de Carrera, Dr. Antonio Higuera Bonfil y Dr. Alberto Pereira Coronado, ésta se actualiza porque no se cuenta con esta información debido a que la Comisión Académica Permanente y la Comisión Dictaminadora, inician sus funciones en el año 1996 y estos profesores la fecha de su ingreso fue en 1992 y 1993, respectivamente por lo que actas de la CAP y de la CD no existen. Ahora bien, con la finalidad de privilegiar el derecho de acceso a la información se realizó la búsqueda minuciosa con la finalidad de poder localizar los documentos que evidencien el proceso de ingreso de los referidos académicos, de ahí que se pudo saber que entraron por convocatoria, sin embargo, no fue posible determinar que unidad responsable se hizo cargo y menos que proceso se siguió, lo que hace materialmente imposible lograr ubicar la información.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, los integrantes del Comité de Transparencia realizaron el análisis de la propuesta de Declaración de Inexistencia de la Información requerida en la solicitud con folio 23128510000623, al tenor de las siguientes consideraciones:

A.- La Universidad tiene la obligación de permitir el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos, para cumplir con lo previsto por el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que en su literalidad determina:

Artículo 151. Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, cuando sea materialmente imposible.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta 004/2023

	<p>B.- La Universidad, como sujeto obligado, en términos de lo previsto en los artículos 18 y 19 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, debe de documentar todo acto que derive de sus facultades, competencias o funcione. De igual manera se presume la existencia de la información cuando deriven los ordenamientos jurídicos vigentes aplicables. De ahí que la obligación de la Universidad se concreta a lo que por norma sea de su competencia.</p> <p>C.- El Comité de Transparencia de la Universidad, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracciones XIII, 160 fracciones II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, previo estudio de los argumentos planteados por el área, analizado los criterios de búsqueda, lo manifestado respecto de la imposibilidad de reponer o generar la información, la exposición del razonamiento que sustentan la inexistencia, así como los fundamentos legales para ello, este comité encuentra debidamente fundado y motivado la declaración de inexistencia realizado por la Unidad Responsable, por ellos es procedente confirmar la declaración de inexistencia de la información requerida en la solicitud con folio 231285100000623.</p> <p>De conformidad con lo antes señalado, dado que se encuentra debidamente fundado y motivado la declaración de inexistencia de información, se somete a votación para su aprobación, llegando a los siguientes:</p>
Acuerdo 4.1	Con fundamento en el artículo 62 fracciones XIII, 160 fracciones II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, por unanimidad se confirma la Declaración de Inexistencia de la Información requerida en la solicitud de información con folio 231285100000623
Acuerdo 4.2	Proceda la Unidad de Transparencia por conducto de su titular, a notificar a los ciudadanos la resolución del acuerdo emitido por este Comité de Transparencia.
Punto 5:	Lectura y aprobación del acta de la sesión extraordinaria.
Desarrollo del punto:	El Secretario del Comité de Transparencia, procede a la lectura del acta de la presente sesión extraordinaria, sometiéndola para su aprobación, llegando al siguiente:
Acuerdo 5.1	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the table.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta 004/2023

Punto 6:	Clausura de la sesión.
Cierre del Acta:	Como último punto del orden del día y habiéndose agotado los asuntos a tratar, la Presidenta del Comité de Transparencia procede a su clausura, dándose por terminada la sesión extraordinaria, siendo las 16 horas con 26 minutos del mismo día del encabezado. Procédase a la firma al margen y al calce de todos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo que en ella intervinieron.

RELACIÓN DE ASISTENTES

Dra. Karina Amador Soriano
Secretaria General y Presidenta del Comité de Transparencia

Mtro. Miguel Marcial Canul Dzul
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité

Dra. Laura Aida Durán Hernández
Auditora Interna
Vocal

Lic. Sergio Gerardo Flores Marrufo
Director General de Administración y Finanzas
Vocal

Mtro. Edmundo Mendoza Gómez
Director General de Planeación
Vocal

Mtra. Victor Emilio Boeta Pineda
Director General de Asuntos Jurídicos
Vocal



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

Acta 004/2023

Lic. Felipe Alejo Guzmán
Director General de Sistemas
Vocal

Mtra. Hugo José Manrique Aguilar
Director General de Gestión Educativa
Vocal

Esta hoja de firmas corresponde al Acta 004/2023, de la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de febrero del año 2023, del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

